



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL
DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

RESOLUCIÓN No. 1397 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2019

*“Por medio de la cual se adjudica el proceso de Subasta Inversa
FDLSC-SASI 043 DE 2019*

EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 de más normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la administración local y distrital, resulta indispensable reconocer las facultades que otorga la Constitución Nacional a todos los ciudadanos de participar e intervenir activamente en el control de la gestión pública. Al mismo tiempo, la carta magna determinó la forma como los ciudadanos participan en la planeación, el seguimiento y la vigilancia de los resultados de la gestión estatal, generando los mecanismos para incidir en la conformación y ejercicio del poder político. En ese orden, las Juntas de Acción Comunal se asumen como una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, para promover el desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa.

SEGUNDO: Que los ciudadanos tienen derecho a elegir y ser elegidos, a tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática, a constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas, a revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley, a tener iniciativa en las corporaciones públicas, así como interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley. En esa perspectiva, las Juntas de Acción comunal, al definirlas como organizaciones sociales, cívicas y comunitarias, adquieren un valor determinante de incidencia respecto a la gestión pública adelantada, con el objetivo de permitir la solución a los problemas más sentidos por parte de la comunidad.

TERCERO: Que se encuentra que las JAC tienen como tarea promover y fortalecer el sentido de pertenencia de los habitantes frente a su comunidad a través del ejercicio de la democracia participativa; generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario; desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional; lograr que la comunidad esté informada sobre el desarrollo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL
DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo, así como Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres y los jóvenes, en los organismos directivos de la acción comunal.

CUARTO: Que las acciones ejercidas y encaminadas por parte de las JAC, son el resultado de la acción intencionada de individuos y grupos en busca de metas específicas, realizadas en función de intereses diversos y en el contexto de tramas concretas de relaciones sociales y relaciones de poder. La participación debe comprenderse entonces como un proceso *“en el que distintas fuerzas sociales, en función de sus respectivos intereses, intervienen directamente o por medio de sus representantes en la marcha de la vida colectiva con el fin de mantener, reformar o transformar los sistemas vigentes de la organización social y política”*.

QUINTO: Que el Fondo de Desarrollo Local cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, 1578 *“Participación para el bien común en San Cristóbal”*, cuyo objeto es generar, fomentar y fortalecer procesos de organización comunitaria que permitan la participación ciudadana y las prácticas de control social efectivas.

SEXTO: Que la administración local, con el objetivo de fortalecer el trabajo social realizado por las Juntas de Acción Comunal y de reconocer las necesidades locales, ha venido implementando mediante la estrategia de *Gobierno Todo Terreno*¹ una serie de acciones que permiten hoy afirmar que existe un conocimiento territorial objetivo de los problemas barriales, fomentando así una dinámica de gestión conjunta que busca resolver y transformar la realidad, con un compromiso ciudadano que garantice la efectividad de las acciones, valorando las JAC como las instancias políticas y sociales del territorio.

SEPTIMO: Que para el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal es conveniente continuar fortaleciendo las Juntas de Acción Comunal, con elementos que permitan fortalecer las acciones territoriales adelantadas, generando escenarios que faciliten la comunicación y articulación de acciones entre los dignatarios y los habitantes de los barrios, por lo cual conviene destinar de forma adecuada los recursos del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, bajo los lineamientos estipulados tanto en el Plan de Desarrollo Local, como el Distrital.

OCTAVO: Que Teniendo en cuenta los distintos factores y condiciones económicas, sociales y jurídicas que se encuentran en el entorno de la localidad, se hace necesario adelantar la contratación que aporte al fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal y analizar la pertinencia del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta las siguientes razones: **Técnicas:** La contratación tiene su origen en el rubro 3.3.1.14.07.45.1578 denominado *“Participación para el bien común en San Cristóbal”* que hace parte de recursos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal vigencia fiscal 2019, en concordancia con el Decreto Local 010 del 18 de diciembre 2018, mediante el cual se aprueba el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL
DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para la vigencia fiscal 2019. Adicional cuenta con viabilidad técnica, económica y jurídica necesaria para la ejecución de los recursos de inversión local. **Sociales:** El PDD da prioridad al fortalecimiento de Juntas de Acción Comunal, generando escenarios para la interacción y reflexión de las organizaciones sociales, instancias de participación, mesas autónomas y ciudadanas, comunitarias y barriales en la localidad para que los y las habitantes tengan la capacidad de participar, decidir e intervenir en el mejoramiento de sus condiciones y calidad de vida, generando escenarios que faciliten la toma de decisiones relacionadas con los asuntos públicos, esta inversión corresponde con las acciones necesarias para alcanzar dicho propósito. **Institucional:** La Administración Local San Cristóbal a través de su Plan de Desarrollo 2017-2020 "San Cristóbal Mejor Para Todos, Una Localidad Sana, Feliz y en Paz", incluyo dentro del objetivo general: "Propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la localidad, en alcanzar la felicidad para todos en su condición de individuos, miembros de una familia y de la sociedad de San Cristóbal, lo cual incluye colectivos, instancias, Consejos, Juntas de Acción Comunal y en general a todos los habitantes de la localidad. De la misma forma, se definió como objetivo general del proyecto, denominado "Participación para el Bien Común en San Cristóbal", la necesidad de generar, fomentar y fortalecer procesos de organización comunitaria que permitan la participación ciudadana y las prácticas de control social efectivas. Estos programas están dirigidos a intervenir el diseño y el funcionamiento de la ciudad y la localidad en un marco institucional, partiendo que de ello depende la calidad de vida de los habitantes de San Cristóbal. Ajustado con base en el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Mejor para Todos 2016-2020". Para la vigencia 2019, se están incluyendo 18 Juntas de Acción Comunal que en vigencias anteriores no habían logrado la viabilidad emitida por IDPAC, pero que según comunicación de dicha entidad para la actual vigencia ya pueden ser beneficiado con las dotaciones; de igual forma las otras 6 JAC hicieron solicitud de los elementos contemplados en el proyecto 1578, que no habían solicitado en vigencias anteriores. **Económicos:** Decreto Local 010 del 18 de diciembre 2018, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para la vigencia fiscal 2019, la cual incluye la imputación presupuestal 3.3.1.14.07.45.1578 a través del cual se realizará la respectiva contratación, dirigido específicamente para inversión en el programa de Gobernanza e Influencia Distrital, Regional, Nacional e Internacional. **Políticas y Legales:** Con el desarrollo del proyecto 1578, la administración Local está dando cumplimiento a las políticas y programas establecidos en el Plan de Desarrollo local vigente, "San Cristóbal Mejor Para Todos, Una Localidad Sana, Feliz y en Paz", en correspondencia con el proyecto "Participación para el bien común en San Cristóbal".

NOVENO: Que el Presupuesto Oficial destinado por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para el presente proceso de selección abreviada por Subasta Inversa, será hasta por la suma **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$242.754.248) M/CTE incluido IVA**, de la vigencia fiscal 2019, con cargo al rubro 3.3.1.14.07.45.1578.000 "Participación para el bien común en San Cristóbal", cuya meta plan establece "Fortalecer 100 organizaciones, instancias y expresiones sociales ciudadanas para la participación". Valor presupuesto oficial **LOTE 1 MOBILIARIO** corresponde a: **SETENTA Y SEIS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL
DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$76.654.400) incluido IVA. Valor presupuesto oficial **LOTE 2 ELEMENTOS TECNOLOGICOS Y SONIDO** corresponde a: **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$166.099.848) incluido IVA.**

DÉCIMO: Que desde el día 5 de septiembre de 2019 y en cumplimiento con lo dispuesto en la normatividad vigente, se efectuó la publicación de los Estudios Previos y del Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **FDLSC-SASI-043-2019** en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

DÉCIMO PRIMERO: Que una vez transcurrido el término para presentar observaciones al proyecto del pliego de condiciones, y una vez recibidas la mismas, fueron atendidas en su totalidad por la entidad y publicadas el día 13 de septiembre de 2019.

DECIMO SEGUNDO: Que mediante Resolución No. 1118 del 18 octubre de 2019, se dio apertura formal al proceso de Subasta Inversa No FDLSC-SASI-043-2019, publicándose en la misma fecha los Pliegos de Condiciones Definitivos del proceso de la referencia.

DECIMO TERCERO: Que una vez transcurrido el término para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, y una vez recibidas la mismas, fueron atendidas en su totalidad por la entidad y publicadas el día 24 de septiembre de 2019.

DECIMO CUARTO: Que de conformidad con el cronograma establecido para el proceso proceso de Subasta Inversa No FDLSC-SASI-043-2019 y en concordancia el Decreto 1082 de 2015, se llevó a cabo el cierre electrónico del proceso a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II el día 30 de septiembre de 2018, Presentándose diecinueve (19) proponentes, dentro del tiempo establecido en el cronograma.

DECIMO QUINTO: Que, dando cumplimiento al cronograma previsto para el trámite del presente proceso de selección, el Comité Evaluador realizó la verificación preliminar de las distintas ofertas desde el punto de vista jurídico, financiero, organizacional y técnico. Siendo publicado y puesto a disposición de los oferentes desde el 4 de octubre de 2019, para que realizaran las observaciones que consideraran pertinentes y para que subsanaran los requisitos habilitantes que tuvieran el carácter de subsanables.

DECIMO SEXTO: Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, pudieron consultar las propuestas presentadas, siendo puestas disposición de los mismos a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II de acuerdo al cronograma establecido.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL
DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**

DECIMO SEPTIMO: Que siendo las 03:10 p.m. del día 18 de octubre de 2019, se da inicio a la Subasta Electrónica correspondiente al **LOTE 1**, dentro del proceso N°FDLSC-SASI-043-2018, de conformidad con el cronograma establecido y publicado en la plataforma electrónica de SECOP II. Una vez finalizada la subasta electrónica se determina el lance de menor valor adjudicando al proponente **METALICAS LA INDUSTRIAL LTDA**, por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$ 46.318.432,92)**.

DECIMO OCTAVO: Que siendo las 03:30 p.m. del día 18 de octubre de 2019, se da inicio a la Subasta Electrónica correspondiente al **LOTE 2**, dentro del proceso N°FDLSC-SASI-043-2018, de conformidad con el cronograma establecido y publicado en la plataforma electrónica de SECOP II. Una vez finalizada la subasta electrónica se determina el lance de menor valor adjudicando al proponente **COMERCIALIZADORA SERLE.COM**, por valor de **CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 160.874.500)**.

DECIMO NOVENO: Que el Ordenador del gasto procede a adjudicar a los proponentes así: **LOTE 1: METALICAS LA INDUSTRIAL LTDA** identificado con **NIT 860.003.735-9**, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO VELANDIA RUBIANO** identificado con **CC. 19.422.166 de Bogotá** y **LOTE 2: COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S** identificado con **NIT 800.089.897-4**, representada legalmente por **RODOLFO ANTONIO ALBARRACIN MEDINA** identificado con **CC. 7.217.866 de Duitama**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Subasta Inversa No. FDLSC- SASI-043- 2019, cuyo objeto consiste en “**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL EN EL MARCO DEL PROYECTO 1578**” a los proponentes **LOTE 1: METALICAS LA INDUSTRIAL LTDA** identificado con **NIT 860.003.735-9**, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO VELANDIA RUBIANO** identificado con **CC. 19.422.166 de Bogotá** y **LOTE 2: COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S** identificado con **NIT 800.089.897-4**, representada legalmente por **RODOLFO ANTONIO ALBARRACIN MEDINA** identificado con **CC. 7.217.866 de Duitama**

PLAZO: Por el plazo de ejecución de **CUATRO (4) MES**.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL
DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

VALOR TOTAL OFERTADO: LOTE 1: CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$ 46.318.432,92).

LOTE 2: CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 160.874.500).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a los proponentes favorecidos y comunicar a los no favorecidos, dentro de los Tres (3) días siguientes a la expedición.

ARTICULO TERCERO: La resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicidad de la presente Resolución en Colombia Compra eficiente www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los Dieciocho (18) días del mes de octubre de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIRMADO ORIGINAL

JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Angela Johanna Uribe Parra - Abogada Apoyo FDLSC
Revisó: Aleyra Capera Rodríguez - Abogada Apoyo FDLSC